ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El Acta N° 05 de fecha 13 de abril del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Autorizar a los funcionarios Lic. Miguel Martínez, Administrador y Lic. Lilian Raquel Blanco Centurión, Jefa de la Sección Presupuesto y Contabilidad, a firmar los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria.----------

Art. 2°: Autorizar la disminución del monto destinado al llamado para Adquisición de Circuito Cerrado de Televisión de Gs. **21.634.001(Guaraníes veintiún millones seiscientos treinta y cuatro mil uno)**, a Gs. **11.634.001(Guaraníes once millones seiscientos treinta y cuatro mil uno)**.----------

Art. 3°: Autorizar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de un llamado para **"Adquisición de Reloj Marcador digital para el Juzgado de Primera Instancia de Caaguazú"**, por **Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**.----------

Art. 4°: Adjudicar en el llamado a **"Locación de Inmuebles – Alquiler de Locales para Funcionamiento de Juzgados de Paz de La Pastora y Simón Bolívar"**, PAC N° 214.371, a: **CRISTHIAN ALFREDO GONZALEZ**, el ítem N° 1, por **Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Según dictamen de la Sub UOC 002/11, Informe de Evaluación y Resolución N° 5907 de la DNCP, por veinte meses, de enero de 2011 a agosto de 2012, según el siguiente detalle:----------

PROPIETARIO	MESES	DISTRITO	FF	IMPORTE MEN
CRISTHIAN ALFREDO GONZALEZ	20	La Pastora	30	8.000.000

Declarar desierto el ítem N° 2, por no haberse obtenido oferta.---------

Art. 5°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a Contratación Directa para **"Provisión de Servicios Gastronómicas para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 213.926, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

apertura de Ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la DNCP y se consideran agotadas las instancias, a la oferta más económica: **Recepciones Sanabria de Nidia Sanabria de Ferreira**, por un total de **Gs. 13.851.000 (Guaraníes trece millones ochocientos cincuenta y un mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas. Suscribir el contrato abierto con la empresa **Recepciones Sanabria de Nidia Sanabria de Ferreira**, por un monto mínimo de **Gs. 6.925.500 (Guaraníes seis millones novecientos veinticinco mil quinientos)**, y un monto máximo de **Gs. 13.851.000 (Guaraníes trece millones ochocientos cincuenta y un mil)**, con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011.----------

Art. 6°: Adjudicar en el llamado por la vía de la excepción para suscripción a la Revista Jurídica y Legislación - la Ley Paraguaya de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° 216.453, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, a la siguiente empresa: **1.-) LA LEY PARAGUAYA S.A.**, por un total de **Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 33 inc. a)..... las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, "cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", en concordancia con el decreto 21.909/03, Art. 70, primera parte que establece la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo siguientes condiciones: que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; y considerando el dictamen SUB UOC N° 003/2011, amparado en que la empresa LA LEY PARAGUAYA S.A. es la única firma certificada como EDITOR Y DISTRIBUIDOR en Paraguay de las

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Revistas de Jurisprudencias y Doctrinas de la Legislación Paraguaya, que incluye además jurisprudencia de legislación Argentina.----------

Art. 7°: Adjudicar en el llamado a contratación Directa para **"Adquisición de Productos de Artes Graficas para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 216.377, a la oferta más económica: **DAMI CREACIONES DE MIRNA LUGO**, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 por **Gs. 47.414.680 (Guaraníes cuarenta y siete millones cuatrocientos catorce mil seiscientos ochenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 y el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 y la evaluación técnica y económica de las ofertas.----------

Art. 8°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa para: **"Adquisición de Hilos, Telas y Banderas para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 216.370, a la oferta presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la DNCP y se consideran agotadas las instancias, a la empresa: **DISTRIBUIDORA O & R S.R.L.**, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, por un total de **Gs. 2.517.650 (Guaraníes dos millones quinientos diecisiete mil seiscientos cincuenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas. Obs. Se han reducido las cantidades a adquirir en los siguientes ítems **N° 1** de 30 mts. a 24 mts. **N° 2** de 30 mts. a 24 mts. **N° 3** de 30 mts. a 24 mts. **N° 6** de 30 mts. a 25 mts. **N° 7** de 15 unidades a 10 unidades. **N° 8** de 32 unidades a 20 unidades, **N° 9** de 10 unidades a 8 unidades, atendiendo a que no se puede superar el monto presupuestado para el presente llamado que asciende a Gs. 2.530.184 (guaraníes dos millones quinientos treinta mil ciento ochenta y cuatro).----------

Art. 9°: Autorizar el pago de las Facturas: N° 0018899 de Gs. 747.340 (Guaraníes setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta), N° 0018900 de Gs. 1.144.220 (Guaraníes un millón ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veinte) y N° 0018902 de Gs. 2.274.030

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. ELI[illegible]NOES SAMUDIO

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Guaraníes dos millones doscientos setenta y cuatro mil treinta), **totalizando la suma de Gs. 4.165.590 (Guaraníes cuatro millones ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa)**, todas de fecha 11 de abril de 2011, remitidas por la firma **SERVISYS S.R.L.**, por los servicios de correo privado , correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2011.----------

Art. 10°: Autorizar el pago de la Factura N° 0000267 de **Gs. 15.508.000 (Guaraníes quince millones quinientos ocho mil)**, de fecha 11 de abril de 2011, remitida por la firma **TECSO S.A.**, por los servicios de mantenimiento preventivo y reparador de las instalaciones electromecánicas, eléctricas y especiales del edificio de la institución.----------

Art. 11°: Ampliar el Art. 4° de la Resolución N° 7 de fecha 31 de marzo de 2011, autorizando la devolución por pago de **Peaje: Gs. 10.000 (Guaraníes diez mil)**, al funcionario **Pedro Miguel Escobar** y el Art. **8°** de la Resolución N° 7 de fecha 31 de marzo de 2011, autorizando la devolución por pago de **Peaje: Gs. 90.000 (Guaraníes noventa mil)**, al funcionario **Celso Ramón Aquino**.----------

Art. 12°: Dejar sin efecto el Art. 30 de la Resolución N° 07 de fecha 31 de marzo de 2011, respecto al pago de viático a las funcionarias Edelina Avalos y Karen Vargas, por haber sido autorizado el pago de viático para las mismas por la Comisión Bicentenario de la Excma. Corte Suprema de Justicia.----------

Art. 13°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 14: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO